

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA (2014-2015)

Índice

1. Preliminares	3
CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS GENERALES	4
Artículo 1. Definición	4
Artículo 2. Plazo	4
Artículo 3. Disponibilidad de créditos	4
Artículo 4.	4
Artículo 5. Principios generales	4
CAPÍTULO 2: BENEFICIARIOS Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES	5
Artículo 6. Beneficiarios	5
Artículo 7. Objetivos y Finalidad de las subvenciones	5
CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA	5
Artículo 8. Modalidad de concesión	6
Artículo 9. Articulación presupuestaria, Costes y Fuentes de Financiación	6
CAPÍTULO 4: EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LAS SUBVENCIONES Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	6
Artículo 10. Seguimiento	6
Artículo 11. Evaluación	6
Artículo 12. Control financiero	7
DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor	7

1. Preliminares

En cumplimiento de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En este sentido, en este Plan Estratégico de Subvenciones de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, se pretende establecer las bases reguladoras de subvenciones que, como experiencia piloto, contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de las actividades productivas de sectores estratégicos de la provincia.

En este Plan se pretenden establecer las bases que regulen la concesión de subvenciones y su justificación, así como las medidas de control encaminadas a su correcta ejecución. Así, se establecerán los criterios que permitan una adecuada y eficiente distribución de fondos públicos que, lejos de desarrollar actuaciones que pretendan influir en el mercado, el objetivo final de estas subvenciones será la mejora de la gestión energética y el ahorro y la eficiencia energética en sectores de especial relevancia de la provincia de Córdoba. Todo ello, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

En relación con el art. 4.2 c) h) e i) de los estatutos, la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, tiene las siguientes funciones y competencias descentralizadas:

- c) *Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.*
- h) *Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.*
- i) *Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.*

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Definición

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 2. Plazo

El establecimiento de subvenciones por parte de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba durante el período 2014-2015 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan.

Artículo 3. Disponibilidad de créditos

La concesión efectiva de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el presupuesto de cada anualidad y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5. Principios generales

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos

públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de los solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO 2: BENEFICIARIOS Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6. Beneficiarios

Las subvenciones previstas en el presente Plan, se concederán a los beneficiarios que adquirirán dicha condición según lo establecido en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Objetivos y Finalidad de las subvenciones

El presente Plan establecerá las bases de subvenciones cuyo objetivo será contribuir a la mejora de la gestión, el ahorro y la eficiencia energética en sectores productivos de especial relevancia de la provincia de Córdoba.

Los fines a los que se orienta este Plan Estratégico de Subvenciones son:

- Impulsar modelos de gestión energética sostenible en el tejido productivo de la provincia de Córdoba
- Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones productivas del territorio de la provincia de Córdoba
- Colaborar con el sector productivo de la provincia de Córdoba y sensibilizar en orden a reducir el gasto energético de sus instalaciones
- Incentivar y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en el territorio de la provincia de Córdoba

CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 8. Modalidad de concesión

En relación a lo definido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, como procedimiento ordinario, estableciendo un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicando con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

Artículo 9. Articulación presupuestaria y Fuentes de Financiación

El Plan Estratégico de subvenciones de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, se articula presupuestariamente en el programa 4251 definido como “Programa de ayuda a la mejora del ahorro y la eficiencia energética en el sector productivo”, atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los créditos incluidos en el programa 4251 corresponden íntegramente a presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

CAPÍTULO 4: EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LAS SUBVENCIONES Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Artículo 10. Seguimiento

De cara a evaluar el grado de consecución de los objetivos marcados, se establecerán los indicadores que permitan cuantificar cuantitativa y cualitativamente su cumplimiento.

Artículo 11. Evaluación

Para la evaluación de las subvenciones previstas en el presente Plan Estratégico, se elaborarán diferentes tipos de informes:

- a. Memoria justificativa. A elaborar por el beneficiario. Deberá contener información descriptiva sobre la actuación desarrollada, grado de cumplimiento de los objetivos esperados, así como cualquier otra información relativa a la actuación desarrollada, necesaria para la justificación. Los contenidos y el modelo a utilizar se desarrollarán en las bases que regulan las subvenciones.
- b. Informe de actuación. A elaborar por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. Para cada una de las actuaciones subvencionadas, una vez finalizadas y justificadas por el beneficiario se realizará un informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la

actuación subvencionada. Dicho informe deberá detallar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Denominación y descripción de la actuación
 - Beneficiario/Entidad beneficiaria
 - Ubicación del proyecto
 - Importe de la actuación
 - Importe y porcentaje de subvención
 - Importe justificado
 - Valoración del cumplimiento de objetivos
- c. **Informe final.** A elaborar por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. Durante el periodo de 3 meses tras la realización del informe de la última actuación subvencionada, se realizará el informe final, de evaluación general del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Plan. Dicho informe final deberá contener información relativa a los siguientes indicadores de evaluación:

Indicador	Objetivo
Nº de solicitudes recibidas	≥10
Nº de entidades que reciben subvención	=10
Nº proyectos de ahorro y eficiencia energética ejecutados	=10
Nº proyectos de ahorro y eficiencia energética basados en energías renovables ejecutados	≥1

Artículo 12. Control financiero

El control financiero de las subvenciones recaerá en la Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, entrará en vigor con su aprobación por el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. Dicho Plan se publicará en la web de la entidad <http://www.energiacordoba.es/>